



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPRAC - 1 - 193. Adelantos transitorios  
en cuenta corriente

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"- Dejar sin efecto la norma que establece que el conjunto de los adelantos en cuenta corriente no puede exceder el 30% del total de adelantos y documentos descontados que registre cada entidad bancaria (punto 3.2.2. del Capítulo I de la Comunicación "A" 49)."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Baez  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Eduardo G. Castro  
Subgerente General